

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

EMVARIAS S.A E.S. P, empresa prestadora del servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos, desarrolla las siguientes actividades:

- a) los servicios públicos ordinarios y especiales de aseo y las actividades conexas y complementarias previstas en la ley 142 de 1994 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
- b) Servicios de manejo, recolección, tratamiento, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos ordinarios, especiales, industriales y peligrosos dentro y fuera del territorio nacional.

Dado que el desarrollo de las diferentes actividades requiere de una amplia flota de vehículos, carrotanques, barredoras mecánicas, Volquetas, camiones tipo NPR, y doble troques se compromete a realizar actividades, acciones y campañas de prevención, mitigación y control de accidentes de tránsito en vías públicas internas y externas.

La seguridad y la salud de los colaboradores y partes interesadas son la prioridad, por eso, todas las personas que desempeñan una función para la Empresa son responsables de participar en las actividades de prevención, mitigación y control definidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Para cumplir este propósito, se asumen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia (ley 769 de 2002).
- Identificar, valorar y evaluar los riesgos de seguridad vial como base para las operaciones.
- Establecer estrategias de concientización en los riesgos viales dirigidas a todos los funcionarios y contratistas.
- Desarrollar programas de capacitación con orientación al respeto por las normas y señales de tránsito vehicular, guías de conductores y peatones y la prevención de accidentes de tránsito.



- Fortalecer el adecuado comportamiento frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal, buscando el mejoramiento continuo en las actividades de transporte, mediante campañas, guías acompañamiento y controles respectivos.
- Adoptar las medidas pertinentes para asegurar que a todos los vehículos al servicio de la compañía se les realicen las labores de mantenimiento preventivo necesarias para su correcta operación.
- Presupuestar periódicamente, y mantener el control de la ejecución de los recursos necesarios para el desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Mantener como aliado estratégico a la Aseguradora de Riesgos Laborales en la elaboración de protocolos de atención de emergencias y accidentes, y el acompañamiento en la investigación de accidentes y definición de estrategias de mitigación, prevención y control de los mismos.
- Promover la mejora continua a través de la revisión periódica del Plan y sus resultados.
- Realizar auditorías ordinarias y extraordinarias que permitan evidenciar la efectividad de las acciones, actividades y campañas de seguridad vial y los correspondientes planes de mejora.

1.1.1.1 Política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

EMVARIAS S.A. E.S.P., adopta la política de NO ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS

PSICOACTIVAS, dado que se considera que el consumo de dichas sustancias, representa un factor de riesgo para la seguridad vial y salud pública. Por lo tanto:

- La Empresa acata y respeta la Legislación Colombiana en seguridad vial, “código nacional de tránsito” respecto al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas,” artículo 60 numeral 2 del código sustantivo del trabajo” por parte de los conductores y tripulantes de un vehículo que preste servicio a EMVARIAS.
- Está prohibido llegar a laborar bajo los efectos de alcohol u otras sustancias psicoactivas y fumar en los vehículos usados para la prestación del servicio de aseo, o en áreas de trabajo donde sea restringido hacerlo.



- Se promoverá con proveedores y contratistas de servicios de transporte de la Empresa, la adopción de políticas frente al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, antes o durante la jornada laboral o cuando existan razones para sospechar, la Empresa y sus contratistas podrán realizar a sus empleados, directamente o a través de terceros, pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas. De acuerdo con la Resolución 082 de 2009.

El Comité de Seguridad Vial, revisará anualmente la política y la actualizará en caso de ser necesario.

1.1.1.2 Política de Regulación de horas de conducción y descanso

EMVARIAS S.A. E.S.P., bajo los lineamientos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, lo cuales pueden llegar a afectar la salud del personal que en ella laboran.

Mediante la adopción de esta política la Empresa busca garantizar, promover y regular el adecuado descanso de los conductores. En consecuencia, a lo anterior, se establece que es necesario que el conductor se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales antes y durante la jornada laboral; y si presenta afectaciones de salud o se encuentra en mal estado anímico, físico o mental que pueda llegar a poner en riesgo su seguridad o la de los demás actores viales, este debe informar la novedad al jefe respectivo.



Para cumplir con lo anterior, la Empresa definió los siguientes lineamientos:

- Establecer tiempos de reposo y descanso para prevenir la fatiga.
- Establecer pausas activas cada dos (2) horas.
- Establecer esquema de seguimiento sobre el cumplimiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen actividad en recorridos largos.
- Incluir temas de capacitación sobre hábitos de sueño y descanso, nutrición y acondicionamiento físico, los cuales pueden prevenir la fatiga en conductores.
- Evaluar siempre en caso de un accidente o incidente de trabajo la probabilidad de causalidad por fatiga.
- El control de las jornadas de trabajo debe ser realizado por cada uno de los jefes de las áreas, ellos deben garantizar que los conductores no estén realizando jornadas mayores a las establecidas.
- Contemplar una jornada normal de 8 horas de trabajo con unos ajustes de horas extras o turnos especiales

1.1.1.3 Política de regulación de velocidad

Sin excepción todos los conductores de EMVARIAS S.A E.S.P, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, que realicen actividades dentro de cualquiera de las sedes deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Transito) y los límites establecidos para las instalaciones de EMVARIAS S.A. E.S.P Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso un vehículo al servicio de EMVARIAS S.A E.S.P deberá exceder la velocidad de 20 Km/h dentro de cualquiera de las sedes, 70 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 K/h en vías urbanas y carreteras municipales y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

Para el control de la velocidad todos los vehículos cuentan con un sistema de GPS, el cual tiene programado el límite máximo de velocidad, si este se excede se activa una alarma sonora en el vehículo.



Mensualmente el Subgerente de Operaciones de Aseo revisara el historial y verificara la velocidad de cada uno de los conductores, si alguno de ellos excede la velocidad se le realiza un llamado de atención.

1.1.1.4 Política de uso del cinturón de seguridad

El cinturón de seguridad es de uso obligatorio para conductores y tripulantes u ocupantes de vehículos propios o contratados al servicio de la Empresa, aún en trayectos cortos.

Para ello el Área de Mantenimiento de vehículos de EMVARIAS, garantizará que todos los vehículos sean provistos de cinturones de seguridad para cada ocupante y que los adquiridos con posterioridad al año 2004, lo tengan también en todos los asientos traseros.

Igualmente, es obligación de esta área la reparación y el mantenimiento de éstos cuando los conductores lo informan o cuando sean detectados en una inspección.

Características a tener en cuenta: Los cinturones deben ser de tres (3) puntos, preferentemente que incorporen retracción automática y mecanismos de bloqueo para emergencias causadas por la desaceleración.

Es responsabilidad del conductor, antes de iniciar la marcha, colocarse el cinturón y asegurarse que todos los ocupantes lo usen todo el tiempo, por corto que sea el trayecto, además se prohíbe a los conductores el uso de dispositivos que impidan, aflojen o modifiquen el correcto funcionamiento de los cinturones de seguridad.

1.1.1.5 Política de no uso de equipos móviles mientras se conduce

EMVARIAS S.A E.S.P, consciente de que el uso de teléfonos móviles, asistentes digitales, impresoras, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros equipos electrónicos móviles (ya sean propios o de la Empresa) son una distracción y aumentan considerablemente el riesgo de sufrir un accidente de tránsito, prohíbe el uso de equipos de comunicación mientras se conduce un vehículo al servicio de la Empresa, inclusive si se cuenta con dispositivos manos libres.



Si es necesario realizar una llamada de teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro donde pueda realizar la llamada.

Los conductores no deben utilizar auriculares u otros dispositivos mientras conducen un vehículo.

Tener en cuenta que los sistemas GPS que tengan que ser programados para la labor, se programarán antes de iniciar de viaje y no durante el transcurso de la operación del vehículo.

El uso de mapas para planificar o revisar rutas también debe de ser revisado antes de operar el vehículo.

